

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DEL PALACIO DE BIBATAUBIN, SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA (CONTR. 2025 /638907)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, **D.ª María Jesús Gallardo Castillo**, en su calidad de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, cargo para el que se ha sido nombrada mediante Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 20.5 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado mediante Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

De otra parte, **D. José Antonio Tapia Sarro**, con DNI xxx8702xx, actuando en nombre y representación de ALTASO 2000, S.L., con NIF n.º B92182336, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Luis Gómez Olivares, mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2002, bajo el n.º 2229 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 13 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 15 de octubre de 2026.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Letrado de la Junta de Andalucía, con destino en el Consejo Consultivo de Andalucía, el 22 de octubre de 2025 (Informe n.º 5/2025).

**TERCERO.-** La Intervención delegada del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 11 de noviembre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de noviembre de 2025, por importe de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con noventa y tres céntimos (154.253,93 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de noviembre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 24 de febrero de 2026, a la empresa ALTASO 2000, S.L.

1

|                            |                                |                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| Mª JESUS GALLARDO CASTILLO |                                | 23/03/2026 11:51:59                               | PÁGINA: 1 / 6 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO   |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | noZ7MY2VkyZk5MGi4MmMxYTMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención delegada del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 5 de marzo de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Antonio Tapia Sarro, en nombre y representación de ALTASO 2000, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicio de limpieza del Palacio de Bibtaubín, sede del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - La recogida de enseres y muebles desechables, incluidos equipos de reprografía y ofimáticos, así como la gestión de su retirada o traslado a los puntos autorizados por la Administración competente.
  - La recogida de tóner de impresoras y fotocopadoras, así como la gestión de su traslado a los puntos autorizados por la Administración competente.
  - El servicio de tintorería para la limpieza anual de las alfombras del área de Presidencia.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - De carácter social: la presentación junto con la factura mensual de una certificación acreditativa de que se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa, la documentación de la Seguridad Social que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas sociales de dichos trabajadores y la declaración del encargado de zona o responsable del centro relativa a la supervisión mensual que ha de realizar conforme a la cláusula 5 del PPT.
  - De carácter medioambiental: la gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de la recogida selectiva y su depósito en los respectivos contenedores, gestión que realizará igualmente con los residuos generados por la propia empresa adjudicataria.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento nueve mil novecientos euros (109.900,00 €) al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintitrés mil setenta y nueve euros (23.079,00 €),

|                            |                                |                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| Mª JESUS GALLARDO CASTILLO |                                | 23/03/2026 11:51:59                               | PÁGINA: 2 / 6 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO   |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | noZ7MY2Vkyzk5MGi4MmMxYTMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta y dos mil novecientos setenta y nueve euros (132.979,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA    | IMPORTE SIN IVA | IVA       | IMPORTE   |
|-----------|---------------------------|-----------------|-----------|-----------|
| 2026      | 0500010000 G/11D/22700/00 | 41.212,50       | 8.654,62  | 49.867,12 |
| 2027      | 0500010000 G/11D/22700/00 | 54.950,00       | 11.539,50 | 66.489,50 |
| 2028      | 0500010000 G/11D/22700/00 | 13.737,50       | 2.884,88  | 16.622,38 |

El precio se abonará en pagos parciales de carácter mensual por importe de 5.540,79 €, IVA incluido.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### TERCERA.- Duración

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, con inicio de su ejecución el 1 de abril de 2026.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de febrero de 2026, una garantía definitiva por importe de cinco mil cuatrocientos noventa y cinco euros (5.495,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180207213, que queda incorporado como anexo y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### QUINTA.- Plazo de garantía

Por tratarse el objeto del servicio de un mera actividad no se establece plazo de garantía del contrato.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### SEXTA.- Cesión y subcontratación

|                            |                                |                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| Mª JESUS GALLARDO CASTILLO |                                | 23/03/2026 11:51:59                               | PÁGINA: 3 / 6 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO   |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | noZ7MY2Vkyzk5MGI4MmMxYTMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevean expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del Consejo Consultivo de Andalucía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 apartado 2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La condición especial de ejecución de carácter social consistente en la presentación junto con la factura mensual de:
  - Certificación acreditativa de estar al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa.
  - Documentación de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas sociales de los trabajadores.
  - Declaración del encargado de zona o responsable del centro relativa a la supervisión mensual que se ha de realizar conforme a la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

|                            |                                |                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| Mª JESUS GALLARDO CASTILLO |                                | 23/03/2026 11:51:59                               | PÁGINA: 4 / 6 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO   |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | noZ7MY2VkyZk5MGI4MmMxYTMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

- El cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos respecto de la cesión de datos por el órgano de contratación.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

|                            |                                |                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| Mª JESUS GALLARDO CASTILLO |                                | 23/03/2026 11:51:59                               | PÁGINA: 5 / 6 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO   |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | noZ7MY2VkyZk5MGi4MmMxYTMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

ALTASO 2000, S.L.

Fdo.: M.<sup>a</sup> Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: José Antonio Tapia Sarro

|                            |                                |                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| Mª JESUS GALLARDO CASTILLO |                                | 23/03/2026 11:51:59                               | PÁGINA: 6 / 6 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO   |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | nqZ7MY2Vkyzk5MGi4MmMxYTMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |